



ORDENANZA N° 3083/2025

VISTO:

El Artículo 29 de la Ley Provincial N.º 8.836 de “Modernización del Estado”, que faculta la implementación de un Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria para los agentes y empleados públicos que gocen de estabilidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, para que los agentes comprendidos puedan acceder a dicho beneficio, resulta condición necesaria que la Municipalidad de Río Ceballos adhiera a la citada Ley Provincial;

Que el plexo normativo mencionado establece, en su Artículo 29, los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento del beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria;

Que resulta oportuno implementar políticas destinadas a hacer más eficientes los recursos del Estado, a la modernización de la administración pública y al ordenamiento de los recursos humanos municipales, de modo tal que, sin afectar los derechos adquiridos de los agentes, permitan al Municipio avanzar en un proceso de reestructuración que optimice la gestión y asegure la continuidad y calidad de los servicios públicos;

Que el Artículo 128 de la Ley, invita expresamente a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a sus disposiciones, a fin de garantizar la aplicación armónica y coordinada de la normativa en todo el territorio provincial, promoviendo la cooperación interjurisdiccional y el fortalecimiento de las políticas públicas vinculadas a la materia regulada;

Por todo ello:

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3083/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Ceballos a la Ley Provincial N.º 8.836 “Modernización del Estado”, a los fines de que los agentes y/o empleados municipales puedan acogerse al beneficio previsto en su Artículo 29 “Pasividad Anticipada Voluntaria”, que se incorpora a la presente como Anexo I.-

Art. 2º.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza en el ámbito de la Municipalidad de Río Ceballos.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 33RA, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2148**

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos